



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202000051-00
Demandante: José Miguel Bríñez León
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa - Ejército Nacional
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que, dentro del término legal, esto es, en cumplimiento del artículo 247 del CPACA¹, la apoderada de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL** interpuso recurso de apelación² en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 22 de marzo de 2023³ –notificada en la misma fecha, de conformidad con los artículos 203 y 205 del CPACA–, por medio de la cual, entre otros, se condenó a la recurrente a pagar al demandante las sumas indicadas en la sentencia.

En consecuencia, dado que en este asunto las partes no han comunicado su ánimo conciliatorio, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL**, en contra del fallo proferido el 22 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correos electrónicos
Parte demandante: notificaciones@abogadosalmanza.com
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co , carolop23@hotmail.com ; carolop33@gmail.com
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Término que corrió desde el 23 de marzo al 5 de abril de 2023, ambas fechas inclusive.

² Ver documentos digitales denominados “75.- 31-03-2023 CORREO” y “76.- 31-03-2023 APELACION”.

³ Ver documento digital denominado “73.- 22-03-2023 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab01948bc79799c5bd07793af8a82f554c4c572793230e80c3ff8522f6464d17**

Documento generado en 20/06/2023 04:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>